



Resolución de Gerencia General

N° 031-2021-UESST/GG

Tumbes, 23 de abril de 2021

VISTOS: el Informe N° 056-2021-UESST-GG-GC de la Gerencia Comercial referido al reajuste de las tarifas de agua potable y alcantarillado y de los precios de servicios colaterales, por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final, establece que ante la terminación de contratos de Asociación Público Privada, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento directa o indirectamente, a través de otro prestador, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional, hasta que los responsables de la prestación otorguen la explotación a otro prestador de servicios de saneamiento;

Que, en el marco de la norma aludida, mediante la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, se resuelve: i) declarar la caducidad del Contrato de Concesión por el incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, consistente en la falta de renovación o reconstitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión; ii) el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, asume la prestación total de los servicios de saneamiento de manera provisional y excepcional en el ámbito del Contrato de Concesión;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, facultado por la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la ex concesionaria Aguas de Tumbes S.A, mediante la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS/DE crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, iniciando sus operaciones a partir del 1 de diciembre del 2018;

Que, el artículo numeral 73.1 del artículo 73 del Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, dispone que los prestadores de servicios de saneamiento regulados reajustarán las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios que determine la Sunass;

Que, el artículo 57 del Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD, establece que las EPS calculan el reajuste de las tarifas de los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación, tomando como base el IPM a nivel nacional que publica el INEI;





Resolución de Gerencia General

Que, a través de las Resoluciones Jefaturales N° 196-2018-INEI y 242-2020-INEI, publicadas en el diario oficial El Peruano el 30 de junio de 2018 y el 1 de enero de 2021, respectivamente, el INEI aprobó en IPM a nivel Base: diciembre 2013=100, correspondiente al mes de junio 2018 (107,183083) y diciembre 2020 (110,440773);

Que, el artículo 59 del Reglamento General de Tarifas modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 006-2013-SUNASS-CD, establece que el plazo máximo para aplicar el reajuste automático de tarifas y precios colaterales por variación del IPM será de noventa (90) días calendario posteriores al vencimiento del mes en el que se acumuló una variación de tres por ciento (3%) o más de dicho índice;

Que, mediante Oficio N° 0064-2021-SUNASS-ODS-TUM, la Oficina Desconcentrada de Servicios-SUNASS Tumbes, hace conocer que las EPS que cuenten con formula tarifaria vigente, podrán reajustar sus tarifas por efectos de inflación, cada vez que se acumule una variación de tres por ciento (3%) o más en el IPM;

Que, mediante el Informe N° 056-2021-UESST/GCOM la Gerencia Comercial precisa que, corresponde aplicar el incremento de 3.039% como reajuste a las tarifas de agua potable y alcantarillado y de los precios de los servicios colaterales vigentes y reajustado con el incremento porcentual uniforme, a partir del próximo ciclo de facturación. Y añade que, corresponde aplicar el reajuste del 3.039% de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor del período comprendido entre junio de 2018 a diciembre 2020, a partir del día siguiente de su publicación;

Que, cabe señalar en nuestro caso, en condición de prestador provisional hasta que los responsables -municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar- designen mediante contrato de explotación a un nuevo prestador, corresponde de manera provisoria aplicar el reajuste de las tarifas de los servicios de saneamiento y los precios de servicios colaterales, al cumplirse con la finalidad establecida para dicho propósito, debiendo observarse para tal efecto las formalidades reguladas en la normatividad respectiva;

Con el visado de la Gerencia de Comercial y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 005-2020-VIENDA, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, que declara la caducidad del Contrato de Concesión, la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aplicar el reajuste tarifario del 3.039% por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor del periodo comprendido entre junio 2018 a diciembre 2020, para los servicios de agua potable y alcantarillado sobre las





Resolución de Gerencia General

tarifas vigentes, incluyendo el cargo fijo, de manera uniforme en todas las categorías de usuarios y localidades, a partir del próximo ciclo de facturación.

Artículo 2. Aplicar el reajuste del 3.039% de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales por efecto de la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor del período comprendido entre junio 2018 a diciembre 2020, a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3. Disponer que la Gerencia Comercial adopte las medidas necesarias para que el presente reajuste figure en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General de Tarifas.

Artículo 4. Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas- Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el diario oficial El Peruano o en uno de mayor circulación regional, el reajuste tarifario que se autoriza, en forma previa a su aplicación, asegurando su adecuada difusión, debiendo darse cuenta de ello a la Sunass, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General de Tarifas y en el portal institucional: www.aguatumbes.gob.pe, en el plazo que señala la ley

Regístrese y comuníquese y cúmplase.



PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes



